



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

COMPLIANCE-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

ÍNDICE

- 1.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES
- 2.- FINES FUNDACIONALES.
- 3.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCUBRIMIENTO DE DELITOS PENALES.
 - 3.1.- MARCO NORMATIVO
 - 3.2.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS: ARTÍCULO 31 BIS, TER, QUATER y QUINQUIES
 - 3.3.- PENAS APLICABLES
 - 3.4.- INSTRUMENTOS INTERPRETATIVOS
 - 3.5.- METODOLOGÍA DE ANÁLISIS
 - 3.5.1.- ACTUACIONES REALIZADAS
 - 3.5.2.- CONTROLES EXISTENTES
 - 3.6.- PLAN DE CALIDAD DE LA FUNDACIÓN
- 4.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS
 - 4.1.- DELITOS DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL EN LOS QUE ESTÁ EXPRESAMENTE PREVISTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA
 - 4.2.- OTROS DELITOS (CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES)
- 5.- POSIBLES SUJETOS PERSONAS FÍSICAS AUTORAS DE DELITOS COMETIDOS EN NOMBRE DE LA FUNDACIÓN
- 6.- MODELO DE CONTROL, MAPA DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS:
 - 6.1.- CUESTIONES A DEFINIR
 - 6.2.- MODELO DE CONTROL Y CÓIGO ÉTICO DE FUTUBIDE
 - 6.2.1.- VALORES ESENCIALES EN RELACIÓN CON TODA PERSONA: DIGNIDAD E

IGUALDAD

6.2.2.- VALORES COMO ORGANIZACIÓN: EL SERVICIO, EL APOYO MUTUO, LA REIVINDICACIÓN, LA PARTICIPACIÓN, LA AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN Y LA CALIDAD.

6.3.- MAPA DE RIESGOS DE CUMPLIMIENTO, VALORACIÓN Y MEDIDAS DE CONTROL

6.3.1.- CATÁLOGO DELITOS

6.3.2.- DETALLE DE DELITOS CUYO RIEGO SE HA VALORADO, ACTIVIDADES DE RIESGO DETECTADAS Y MECANISMOS DE CONTROL

6.4.- RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO O "COMPLIANCE OFFICER"

6.5.- ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE DENUNCIA.

6.6.- SISTEMA DISCIPLINARIO

6.6.1.- MIEMBROS DE LOS ÓGANOS DE GOBIERNO

6.6.2.- DIRECTOR-GERENTE Y PERSONAL LABORAL

6.6.3.- VOLUNTARIADO

6.6.4.- AGENTES EXTERNOS PROVEEDORES DE SERVICIOS

7.- REVISIÓN

8.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

FUTUBIDE-FUNDACIÓN TUTELAR GORABIDE, domiciliada en 48003-Miribilla-Bilbao, calle Andrés Eliseo de Mañaricua, 14 – local 1 bis., es una entidad benéfica de carácter particular con personalidad jurídica propia, que se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura que autorizó el día 18 de diciembre de 1.991, el que fuera notario de Bilbao, don José María Arriola Arana, bajo el nº 3.794 de su protocolo; adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Fundaciones por escritura que autorizó el mismo notario, el día 5 de Marzo de 1997, con el número 483 de su protocolo, constando sucesivas modificaciones estatutarias obrantes en el Registro de Fundaciones del País Vasco.

Consta inscrita en el Registro de Fundaciones, Asociaciones Benéfico-Asistenciales y Entidades Análogas, del Gobierno Vasco, con el número B-52-sec 2. Igualmente, está inscrita en el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Bizkaia, con el nº 47.

1.- MISION, VISION Y VALORES:

MISIÓN

Futubide tiene como Misión complementar la capacidad legal modificada judicialmente de personas, preferentemente con discapacidad intelectual, y que precisen de tutela institucional, bien sea en el momento presente, acompañándoles y prestando los apoyos necesarios para el desarrollo de sus propios proyectos de vida con la máxima calidad y desde un compromiso activo con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o bien en el futuro, asumiendo con sus familiares el compromiso de darles el relevo cuando sea preciso.

VISION

Futubide aspira a ser considerada, como una organización referencial en el ámbito de la tutela, a partir del desarrollo de un modelo propio de atención, centrado en la persona, desde donde desarrollar planes de vida individualizados, basándose en las necesidades, apoyos y posibilidades de cada persona.

Dicho modelo favorecerá, desde la realidad individual de cada persona tutelada, su autodeterminación y desarrollo personal.

Futubide se presenta como una organización que recupera y pone en valor la calidez y el cariño que nuestras personas tuteladas necesitan.

Futubide aspira, además, a ser considerada por las personas tuteladas, sus familiares y la

sociedad, como el relevo que permita pasar del apoyo familiar a un apoyo profesional de calidad, que favorezca, además, la confianza y la tranquilidad de las familias.

Futubide se presenta como una entidad fuerte e independiente, con capacidad de respuesta e influencia ante los retos cotidianos derivados del ejercicio de la responsabilidad legal que haya aceptado y con las personas a las que presta sus servicios.

VALORES

-Profesionalidad. La actividad de Futubide está desarrollada por un equipo formal institucional interdisciplinar, especializado en el servicio de tutela, y muy implicado en su trabajo.

-Calidad en la atención, entendida como un proceso de mejora continua.

-Transparencia y lealtad en la administración de los bienes de las personas tuteladas.

-Ética profesional, a partir de los principios generales recogidos en el código ético de la propia fundación.

-Respeto a las personas tuteladas y dignidad en el trato personal.

-Voluntariado, relacionado principalmente con la figura del Voluntariado Tutelar, que constituye un recurso importante en el desarrollo de la actividad, así como un diferencial del modelo de Futubide, que pone en valor la calidad de la atención individualizada.

-Desde el compromiso con otras y otros profesionales, y la implicación en trabajo en red con otras organizaciones.

-Compromiso personal y social con las personas con discapacidad intelectual.

-Conciliando presente y futuro, e integrando los principios fundacionales de la entidad y el aprendizaje derivado de su actividad, con un planteamiento proactivo.

-Desde un análisis constante de la realidad, incorporando datos para la actualización del diagnóstico de la situación de las personas tuteladas.

-Innovación. Búsqueda de nuevas ideas, conocimientos, mejores prácticas, y desarrollo de nuevos proyectos.

-Desde la reivindicación, de los derechos de las personas tuteladas.

2.- FINES FUNDACIONALES.

Los fines fundacionales, concordantes con lo anterior, están recogidos en el artículo 6 de los Estatutos de la entidad, conforme al siguiente detalle:

Artículo 6.- Fines fundacionales

La Fundación tendrá por objeto la tutela de personas preferentemente con discapacidad intelectual que les impidan gobernarse por sí mismas.

En su virtud, se consideran fines de la Fundación, con un marcado carácter enunciativo, ejemplificador, nunca exhaustivo, y sin que presuponga la obligación indeclinable de atender a todos, o prelación alguna entre ellos, ya que el Patronato de la Fundación resolverá en cada momento dentro de la amplitud del objeto que se describe en el párrafo primero de este artículo, los siguientes:

a) Ejercer por sí misma la tutela de las personas incapacitadas que le fuere encomendada, en cuyo caso las actividades correspondientes a la tutela se confiarán a personas físicas - delegados y/o delegadas tutelares - especializadas, a ser posible, en el cuidado de personas incapacitadas; aquéllas tendrán que informar y rendir cuentas de su gestión, tanto al Consejo General del Patronato como, en su caso, al Consejo Ejecutivo. No obstante, el titular de la tutela será la Fundación. Consecuentemente, responderá la Fundación de la actuación de esas personas físicas en el ejercicio de sus funciones con respecto a la tutela; sin que esto implique la exoneración de responsabilidad de estas personas físicas, tanto frente a la Fundación como en relación a la persona tutelada.

b) Representación de las personas con discapacidades cuya tutela le sea atribuida, salvo para aquellos actos que puedan realizar por sí solas, ya sea por disposición expresa de la Ley o de la sentencia de incapacitación.

c) Velar, custodiar y promover la adquisición o recuperación de la capacidad de la persona tutelada y su óptima inserción en la sociedad.

Asimismo, establecer planes y asistencia de toda índole para mejorar la integración social de estas personas en los centros o instituciones en los que las personas tuteladas puedan desarrollar sus capacidades.

d) La búsqueda de tutores o tutoras -personas físicas- que puedan asumir dicho cargo tuitivo, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en el caso concreto. Si operase dicha circunstancia, la constitución y regulación de la nueva tutela "ad hoc" es independiente a todos los efectos de la acción propia de la Fundación, de suerte que dejará de ser tutora ésta, ateniéndose al cumplimiento de las normas de derecho necesario aplicables y remitiéndose en torno a la constitución y demás requisitos de la nueva tutela a las normas generales del Código Civil y demás disposiciones legales complementarias.

e) Labor asistencial y de asesoramiento jurídico a las familias de las personas incapacitadas y de las presuntas personas a valorar su capacidad, y en este caso la Fundación actuaría como institución colaboradora de éstos y de sus representantes legales.

f) Proponer e impulsar a su libre elección la creación de centros o instituciones de apoyo y ayuda a la persona con discapacidad en aras al desarrollo integral de su personalidad. A tal efecto, la Fundación actuará como soporte y financiará cometidos tales como los siguientes: Asistencia material (vivienda, alojamiento, vestido, alimentación y otras necesidades de índole similar).

Asistencia social (educación y potenciación de sus facultades intelectivas).

Cualquier otra actividad personal o patrimonial que redunde en beneficio del tutelado.

g) La Fundación promoverá en interés de la persona tutelada su personalidad, por lo que propenderá, atendidas las circunstancias especiales de cada caso concreto, a insertar e integrar a aquél en un vínculo familiar, procurando establecer las condiciones necesarias para encauzar adecuadamente la estabilidad y durabilidad de la custodia de hecho o acogimiento de la persona con discapacidad.

Todos estos fines se llevarán a cabo atendiendo a aspectos como la diversidad y la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, tal y como marca la Ley Vasca de Igualdad 4/2005, de 18 de febrero.

3.- JUSTIFICACION DEL PRESENTE PLAN DE PREVENCION Y DESCUBRIMIENTO DE DELITOS PENALES.

3.1.- Marco normativo:

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo (BOE núm. 77 de 31 de marzo de 2015, en vigor desde el 1 de julio del mismo año), por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, establece en su Preámbulo III que *“la reforma lleva a cabo una mejora técnica en la regulación de la **responsabilidad penal de las personas jurídicas**, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del «debido control», cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal. Con ello se pone fin a las dudas interpretativas que había planteado la anterior regulación, que desde algunos sectores había sido interpretada como un régimen de responsabilidad vicarial, y se asumen ciertas recomendaciones que en ese sentido habían sido realizadas por algunas organizaciones internacionales. En todo caso, el alcance de las obligaciones que conlleva ese deber de control se condiciona, de modo general, a las dimensiones de la persona jurídica.”*

3.2.- Responsabilidad penal de las personas jurídicas:

En este sentido, la reforma da una nueva redacción al art.º 31 bis del Código Penal, e introduce los artºs. 31 ter, 31 quater y 31 quinquies.

Artículo 31 bis

1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará ***exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:***

1.ª ***el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;***

2.ª ***la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;***

3.ª los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4.ª no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano

de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquéllas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.^ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.

3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Artículo 31 ter

1. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el artículo anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella. Cuando como consecuencia de los mismos hechos se impusiere a ambas la pena de multa, los jueces o tribunales modularán las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante

no sea desproporcionada en relación con la gravedad de aquéllos.

2. La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o el hecho de que dichas personas hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 31 quater

Sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

a) Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.

b) Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.

c) Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.

d) ***Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.***

Artículo 31 quinquies

1. Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables al Estado, a las Administraciones públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas.

2. En el caso de las Sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general, solamente les podrán ser impuestas las penas previstas en las letras a) y g) del apartado 7 del artículo 33. Esta limitación no será aplicable cuando el juez o tribunal aprecie que se trata de una forma jurídica creada por sus promotores, fundadores, administradores o representantes con el propósito de eludir una eventual responsabilidad penal.

3.3.- Penas aplicables:

El artículo 33.7 del Código Penal actualmente vigente indica que “Las penas aplicables a las personas jurídicas (...) son las siguientes:

- a) Multa por cuotas o proporcional.
- b) Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.
- c) Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- d) Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.
- f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

3.4.- Instrumentos interpretativos:

- **Circular 1/2016, de 22 de enero, de la Fiscalía General del Estado**, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.

“Ahora bien, si el fundamento de la imputación de la persona jurídica reside en la conducta delictiva de sus dirigentes o en el incumplimiento de sus obligaciones de control sobre los subordinados, esto será lo único que deba probar la acusación.

En este entendimiento, los programas de control constituyen una referencia para medir las obligaciones de las personas físicas con mayores responsabilidades en la corporación (letra a), como indicaba la Circular 1/2011. Pero será la persona jurídica la que deberá acreditar que tales programas eran eficaces para prevenir el delito, cuestión ésta sobre la que se volverá más adelante al analizar los programas de organización y gestión.

Debe finalmente quedar claro que no se propone un sistema de responsabilidad automática de la persona jurídica pues, independientemente de que sea la conducta de personas físicas

la que transfiera a esta su responsabilidad, el defecto de organización, aun construido por el Legislador como causa de exención de la pena, indudablemente opera como presupuesto y refuerzo de la culpabilidad, desterrando cualquier atisbo de responsabilidad penal objetiva de la empresa, que vulneraría el art. 5 del Código Penal, pues “parece evidente que cualquier pronunciamiento condenatorio de las personas jurídicas habrá de estar basado en los principios irrenunciables que informan el derecho penal” (STS nº 14/2015) .

Y destaca: “Como se ha expuesto, **los modelos de organización y gestión no solo tienen por objeto evitar la sanción penal de la empresa sino promover una verdadera cultura ética empresarial**. Por eso, la clave para valorar su verdadera eficacia no radica tanto en la existencia de un programa de prevención sino en la importancia que tiene en la toma de decisiones de sus dirigentes y empleados y en qué medida es una verdadera expresión de su cultura de cumplimiento. Este criterio general presidirá la interpretación por los Sres. Fiscales de los modelos de organización y gestión para determinar si, más allá de su conformidad formal con las condiciones y requisitos que establece el precepto expresan un compromiso corporativo que realmente disuada de conductas criminales.

- **Jurisprudencia del Tribunal Supremo:**

STS 514/2015, de 2 de septiembre:

“...cualquier pronunciamiento condenatorio de las personas jurídicas habrá de estar basado en los principios irrenunciables que informan el derecho penal...”.

STS 154/2016, de 29 de febrero:

“... en supuestos como éste en el que la inexistencia de cualquier clase de tales herramientas de control, vigente ya el régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica, es total, la aplicación a la entidad recurrente del artículo 31 bis como autora de infracción, en relación con el artículo 368 y siguientes del Código Penal, resulta del todo acertada ...”.

“...convendría dejar claro desde ahora que ese término de “provecho” (o “beneficio”) hace alusión a cualquier clase de ventaja, incluso de simple expectativa o referida a aspectos tales como la mejora de posición respecto de otros competidores, etc., provechosa para el lucro o para la mera subsistencia de la persona jurídica en cuyo seno el delito de su representante, administrador o subordinado jerárquico, se comete...”.

STS 221/2016, de 16 de marzo:

“Habrá de acreditar además que ese delito cometido por la persona física y fundamento de su responsabilidad individual ha sido realidad por la concurrencia de un delito corporativo, por un defecto estructural en los mecanismos de prevención exigibles a toda persona jurídica”.

3.5.- Metodología de análisis:

3.5.1.- Al objeto de conocer el funcionamiento de la entidad, y valorar las posibles conductas merecedoras de sanción penal, se han efectuado las siguientes actuaciones:

- Diversas entrevistas con el Director-Gerente y Presidente del Patronato.
- Diversas entrevistas con los responsables de áreas.
- Dos reuniones de trabajo con todo el personal de la Fundación.
- Análisis de cuantos documentos internos de interés han sido necesarios.

3.5.2.- En este sentido, se han analizado y valorado los **Controles existentes en la actualidad:**

- **Código Ético Plena Inclusión.**
- **Plan de Calidad: Calidad Plena.**
- **Control del Plan de Calidad Plena (Confederación Plena Inclusión).**
- **Auditoría externa: FUNDACIÓN LEALTAD.** Anualmente, contrasta toda una serie de aspectos de la actividad de la Fundación, en función de los “Principios de Transparencia y Buenas Prácticas” que, inspirados en la experiencia de otros países, fueron adaptados y consultados con representantes de organizaciones del sector no lucrativo y de la Administración Pública. Los principios cuyo cumplimiento o incumplimiento se valora, son:

Principio de Funcionamiento y Regulación del Órgano de Gobierno.

Principio de Claridad y Publicidad del Fin Social.

Principio de Planificación y Seguimiento de la Actividad Principio de Comunicación e Imagen.

Fiel en la Información Principio de Transparencia en la Financiación.

Principio de Pluralidad en la Financiación.

Principio de Control en la Utilización de Fondos.

Principio de Presentación de CC.AA. y Cumplimiento de Obligaciones Legales.

Principio de Promoción del Voluntariado.

- **Auditoría económica externa: ATTEST.**
- **Documento de Seguridad Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Delegado Externo de Protección de datos: NUNDIK.**
- **Prevención en materia de vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales: IMQ PREVENCIÓN, S.L.**

- Memoria anual de actividades.
- Comité promotor de Ética.
- Plan de igualdad.
- Documento sobre conflicto de interés de los miembros del Patronato.
- Protocolo de acoso, en elaboración.

3.6.- Plan de Calidad de la Fundación:

Tras analizar la Circular de la Fiscalía y las referidas sentencias, conviene señalar que el Plan de Cumplimiento sobre prevención de riesgos penales debe considerarse, además, como una **actuación dentro del Plan de Calidad de la Fundación**, y no únicamente como un recurso para salir al paso de la responsabilidad penal ante eventuales conductas delictivas, insistiendo en la idea de que “ **los modelos de organización y gestión no solo tienen por objeto evitar la sanción penal de la empresa sino promover una verdadera cultura ética empresarial**”. Introducirlo en el Plan de Calidad de Futubide conlleva la implicación de todos los profesionales de la entidad, en mayor medida, en el desarrollo y seguimiento del mismo, a la vez que ofrece un plus de calidad de cara al exterior.

4.- IDENTIFICACION DE RIESGOS:

4.1.- Los delitos en que expresamente se ha previsto que podría exigirse responsabilidad penal a una persona jurídica, en general, están tipificados en el **Libro II del Código Penal**, que se detallarán más adelante, y son los siguientes:

- delito de tráfico y trasplante ilegal de órganos humanos (art. 156 bis CP)
- delito de trata de seres humanos (art. 177 bis CP)
- delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores (arts. 187 a 189 CP)
- delito de descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático (art. 197 CP)
- delitos de estafa (arts. 248 a 251 CP)
- delitos de frustración de la ejecución e insolvencia punible (arts. 257 a 261 CP)
- delito de daños informáticos (art. 264 CP)
- delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores (arts. 270 a 288 CP)

- delito de blanqueo de capitales (art. 302 CP)
- delitos de financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis CP)
- delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (arts. 305 a 310 CP)
- delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas (art. 318 bis CP)
- delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo (art. 319 CP)
- delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente y establecimiento de depósitos o vertederos tóxicos (art. 328 CP)
- delitos relativos a las radiaciones ionizantes (art. 343 CP)
- delito de riesgo provocados por explosivos y otros agentes (art. 348 CP)
- delitos contra la salud pública y tráfico de drogas (arts. 368 y 369 CP)
- delitos de falsificación de moneda y efectos timbrados (art. 386 CP)
- delitos de falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (art. 399 bis CP)
- delitos de cohecho (arts. 419 a 427 CP)
- delitos de tráfico de influencias (art.º 430 CP)
- delitos de odio (art.º 510 bis CP)
- delito de captación de fondos para el terrorismo (art. 576 bis CP).

4.2.- Por otra parte, el Título XV del Libro II del Código Penal contempla los ***delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 318 en relación con el 129 del CP)***, en que no existe como tal la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sino de sus responsables, pero pueden ser condenadas con penas accesorias.

5.- POSIBLES SUJETOS PERSONAS FISICAS autoras de delitos cometidos en nombre de la Fundación:

A.- Conforme al artº 31 bis.1-a), los posibles sujetos personas físicas son las que, actuando en nombre o por cuenta de la Fundación, y en beneficio directo o indirecto de la misma, sean sus representantes legales o sean personas que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la misma, estén autorizadas para tomar decisiones en nombre de la entidad u ostentes facultades de organización y control de la misma.

Lo anterior se concreta, en lo que al presente interesa, en los siguientes órganos:

- 1.- Consejo General del Patronato, integrado por doce personas.
- 2.- Consejo Ejecutivo, integrado por ocho personas.
- 4.- Director-Gerente.
- 5.- Servicio de Pretutela.
- 6.- Servicio de Tutela, dividido en:
 - Área Social.
 - Área Económica.
 - Voluntariado.

B.- Y conforme al artº 31 bis.1-b), los posibles sujetos personas físicas pueden ser también las que en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la Fundación, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo a), han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

6.- MODELO DE CONTROL, MAPA DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS:

6.1.- En definitiva, teniendo en cuenta tanto las orientaciones de la Circular 1/2016 FGE, así como la Jurisprudencia anteriormente citada, y la especial intención de fortalecer el plan de calidad de la entidad, tras el examen de los posibles delitos contemplados en el Código Penal, la actividad de la Fundación y las personas que la desarrollan, se trata de concretar la siguientes cuestiones:

- **Definición de un modelo de control**, para que todas las personas físicas, tanto las que tienen capacidad de representación como las que actúan sometidas a la autoridad de aquéllas, se vean sujetas al mismo, sobre la base del **Código Ético de la Fundación**.
- Establecimiento de un **mapa de riesgos**.
- Nombramiento de una persona responsable de cumplimiento o **“compliance officer”**.
- Establecimiento de **canales de denuncia**, desde la confidencialidad.
- **Sistema disciplinario**.

6.2.- Modelo de control y CODIGO ETICO DE FUTUBIDE, adoptado a partir del modelo de la Confederación PLENA INCLUSION.

Los valores generales recogidos en la MISION, VISION y VALORES de la entidad, son un resumen o reflejo del Código Ético de la misma, que constituye el mecanismo esencial que debe guiar toda su actividad, y servir de control para valorar su actuación y su fidelidad a los fines fundacionales. Los órganos de gobierno de la Fundación, junto con los profesionales, voluntariado y personas apoyadas, tendrán dicho Código Ético como obligada referencia para la actividad cotidiana, como se detalla a continuación. Más adelante, al analizarse individualmente cada delito, se concretan igualmente los correspondientes controles normativos de forma más detallada y concisa.

Conviene en definitiva, en primer lugar, reafirmar el Código Ético de la entidad, conforme al cual, toda la actividad de la Fundación, de sus órganos de gobierno, de trabajadores y voluntariado, debe estar sometida a contraste con los siguientes valores:

6.2.1.- Valores esenciales en relación con toda persona: Dignidad e Igualdad.

Dignidad:

La persona con discapacidad intelectual, como individuo, como persona, tiene valor en sí y por sí misma. Con sus limitaciones y capacidades, es un individuo con sus características, intereses y fines propios e irrepetibles, con dignidad y valor propio, equiparables a los de cualquier otra persona.

Desde el respeto a la dignidad y al valor intrínseco, la persona está sujeta a un proceso dinámico de cambio que le va generando necesidades, deseos, creencias y opciones individuales. Buscamos la calidad de vida, garantizando el derecho a una vida digna y al autogobierno, tratando a cada persona y siendo conscientes de las diferencias individuales.

En relación con este valor se desprende, el principio de la autodeterminación entendida básicamente como el derecho de toda persona a ser agente causal, actor, al menos parcial, del propio destino. Otro principio orientador de normas éticas es el de la individualidad que orienta hacia acciones y actitudes de respeto a la diferencia, a la identidad propia, y de apoyo al perfil exclusivo de necesidad de cada persona.

En coherencia con estos principios, la Fundación:

- Dispondrá de los medios necesarios para que cada persona, con independencia de su capacidad, pueda expresarse por sí misma, facilitando oportunidades y medios para que exprese con libertad (sin mediaciones manipuladoras) sus quejas, deseos, necesidades, aspiraciones y creencias. En todo caso deben habilitarse canales adecuados que permitan el acceso de las opiniones, demandas, propuestas o críticas hasta los órganos de gobierno.
- Velará por una atención personalizada, individualizada y de calidad. Esta atención personalizada debe regir la práctica orientada a la persona, huyendo de una programación genérica y de las respuestas o acciones que no tienen en cuenta las dificultades, el entorno e itinerario vital de cada persona.
- Hará explícito en sus reglamentos, idearios o demás mecanismos de regulación y gestión su rechazo total al castigo físico y/o psicológico, expresando por lo tanto su no uso en ningún ámbito.
- Garantizará siempre el derecho a la intimidad de la persona tanto más si ella no es capaz de defenderla, especialmente en el ámbito institucional: en residencias, pisos tutelados, centros tanto educativos como laborales o de prestación de otros servicios, tales como programas de día, ocio...etc.
- Garantizará la confidencialidad de la información en el ejercicio de su trabajo, con normas explícitas en los reglamentos de régimen interno e informando siempre previamente a la propia persona del uso que pudiera hacerse de las mismas (investigaciones, publicaciones...). El secreto institucional tiene carácter externo y corresponde gestionarlo a la organización de modo que no lesione derechos y oportunidades de mejora en la calidad de vida.

En coherencia con estos principios, los profesionales de la Fundación:

- Ejecutarán prácticas y estrategias que favorezcan y fomenten la capacidad de elección, de toma de decisiones, de establecimiento de planes y metas personales, de autonomía y, en general, de cualquier otro componente de la autodeterminación.
- Consultarán a la persona en toda cuestión que le afecte. Cuando se considere, en consenso con el equipo de profesionales, que no es posible realizar la consulta, se dispondrán de modo explícito mecanismos para asegurar que las decisiones que le afectan son tomadas en coherencia a sus intereses, deseos y necesidades.
- Facilitarán a cada persona la información y comprensión acerca de los sistemas de apoyos y otras actuaciones (incluidas reclamaciones y denuncias) que se propongan para conseguir la mejora en su calidad de vida, de modo que dicha persona exprese, o no, su consentimiento informado tras conocer los objetivos de la acción, los posibles riesgos, las alternativas si las

hubiera y cualquier otro asunto que sea considerado relevante.

- Denunciarán situaciones de injusticia manifiesta, malos tratos o tratos vejatorios y cualquier otra acción que conlleve el incumplimiento del Código Ético.
- Actuarán con la persona mediante un trato digno y respetuoso en todo momento, teniendo en cuenta los deseos de la persona, sus opiniones, su edad y el entorno socio-cultural en el que se mueve, y sin realizar discriminación alguna por motivos de género, de capacidad, étnicos, religiosos, políticos o sexuales.
- Fomentarán siempre la autoestima de la persona y su reconocimiento social, con independencia de los logros, de su productividad social o de las dificultades que manifieste.

Igualdad:

Por encima de sus diferencias, la persona con discapacidad intelectual, es un ciudadano de pleno derecho, con necesidades, derechos y obligaciones como todos los demás. Esto es la expresión del ***principio de inclusión***, que alienta a la visión de toda persona como ser participante, por derecho propio, en todo contexto. Otro principio ético derivado del valor de la igualdad, es la igualdad de oportunidades de ***participación***. La persona con discapacidad intelectual tiene potencial para crecer, desarrollarse y adaptarse al entorno. Para ello, y para ejercer sus derechos ya mencionados, necesita unos apoyos, desde un modelo de desarrollo y, si fuera necesario, con discriminación positiva. Y un tercer principio orientador se refiere a la ***promoción*** necesaria de relaciones interpersonales de calidad y significativas, basadas en principios de reciprocidad, de empatía, de confianza mutua y de competencia.

En coherencia con estos principios, la Fundación:

- Promocionará y apoyará todo paso que contribuya a la vida más normalizada posible de cada persona, garantizando su calidad de vida y los apoyos necesarios en el ámbito familiar, escolar, laboral, de vivienda, de ocio o de la vida social en general.
- Velará para que toda práctica esté orientada por el objetivo de reducir y eliminar cualquier traba que impida la igualdad de derechos de la persona con discapacidad intelectual.
- Deberán prestar atención específica a la calidad del ambiente físico y humano que rodea a la persona con discapacidad intelectual.
- Eliminará barreras de todo tipo (físicas, sociales, de comunicación...) y contarán con edificios, instalaciones y equipamientos que cumplan los estándares generales y que además sean confortables y agradables.
- Velará para que cada persona con discapacidad intelectual tenga un comportamiento ético con el resto y dispondrán los procedimientos adecuados para conseguir este fin.

- Fomentará actividades, ritmos y rutinas adecuadas a la edad y a las condiciones socioculturales del entorno, buscando siempre el entorno menos restrictivo posible y fomentando el uso de los servicios comunitarios.

En coherencia con estos principios, los profesionales de la Fundación:

- Considerarán permanentemente la actitud de que toda persona puede progresar si cuenta con el apoyo adecuado.
- Proporcionarán los apoyos cuidando mantener permanentemente una relación interpersonal cálida y significativa; es decir, unirán a la calidad técnica, calidez humana.

6.2.2.- VALORES que, como organización, FUTUBIDE, reconoce, proclama y defiende: *el servicio, el apoyo mutuo, la reivindicación, la participación, la ausencia de ánimo de lucro y la transparencia en la gestión, y la calidad.*

La aplicación de estos valores es imprescindible, para garantizar la defensa de los derechos de la persona con discapacidad intelectual, y para el adecuado cumplimiento de la misión de la Fundación.

Servicio:

La vocación de servicio a la persona con discapacidad intelectual es la concreción que adquiere el principio de acción humanitaria, principio que mueve a las personas y a las sociedades a prestar ayuda a sus semejantes en situación de su sufrimiento o fragilidad.

En coherencia con estos principios, la Fundación:

- Deberá dar siempre la respuesta adecuada a las necesidades reales no cubiertas de las personas con discapacidad intelectual.
- Estará abierta a todas las personas con discapacidad intelectual y a sus familias, especialmente a quienes por circunstancias personales o de otra índole estén en situación de mayor desprotección aunque su adecuada atención plantee soluciones difíciles, sintiéndose además solidarias con todo el colectivo y obligadas a participar en la búsqueda de soluciones a sus necesidades.
- Gestionará sus servicios con competencia, aplicando criterios de eficiencia y calidad.
- Evitará la promoción de actitudes sociales de paternalismo duro y beneficencia, generadoras de sentimientos individuales utilitaristas contrarios a la justicia social, sobre todo a través de sus campañas publicitarias y de captación de fondos.

- Los servicios ofrecidos se orientarán siempre hacia la consecución de una mayor autonomía de sus destinatarios, contando con su participación y evitando la creación o el mantenimiento de situaciones de dependencia.

- Será responsabilidad de los **órganos de gobierno** la aplicación de estos valores, principios y normas éticas en su configuración, en las relaciones que establezcan con otras organizaciones tanto públicas como privadas, así como en su práctica diaria a través de la acción de todo su equipo humano: técnicos, profesionales, personal voluntario e incluso las propias personas con discapacidad intelectual.

En coherencia con estos principios, los profesionales y los voluntarios de la Fundación:

- deberán entender su labor como un quehacer al servicio de la comunidad, centrado en la persona con discapacidad intelectual, teniendo como referente obligado y último de su actuación la mejora de su calidad de vida.

- impregnarán toda su actividad profesional de la expresión de respeto y solidaridad hacia las personas y familias con las que se relacionen, sin hacer distinciones de trato distintas a las derivadas de criterios técnicos o profesionales.

- entenderán la formación como un deber derivado de su compromiso hacia la persona con discapacidad intelectual, participando en cuantas acciones formativas se consideren necesarias desde los planes de formación de sus organizaciones y demandando su participación en aquéllas que consideren interesantes para el desempeño de su actividad.

Apoyo mutuo:

En coherencia con este principio, los órganos de gobierno de la Fundación:

- orientarán la actividad de la Fundación en función del bien común de las personas destinatarias y en ningún caso en función de sus intereses particulares.

- orientarán la actividad de la Fundación, sus estrategias y sus tácticas, en función de las necesidades de las personas con discapacidad intelectual, y en ningún caso de forma prioritaria en función de posicionamientos institucionales, políticos, económicos o de cualquier otra naturaleza.

En coherencia con este principio, la Fundación:

- será especialmente sensible hacia las personas con discapacidad intelectual y sus familias en situaciones más graves de desventaja social, desarrollando normas y protocolos especiales para la adecuada atención de sus necesidades.

- encontrará siempre eco las demandas provenientes de colectivos u organizaciones comprometidas con la defensa de personas en riesgo de exclusión social, pertenezcan o no al sector de la discapacidad.
- extenderán su solidaridad a las organizaciones semejantes, desarrollando políticas que fomenten la cooperación, el intercambio y el apoyo en sus necesidades.

En coherencia con este principio, los profesionales y los voluntarios de la Fundación:

- respetarán los valores y principios defendidos por la Fundación, colaborando eficazmente en la realización práctica de las normas de funcionamiento correspondientes.
- erradicarán actitudes y conductas personales que demuestren xenofobia o discriminación en virtud de principios contrarios a los defendidos por las instituciones donde se encuadran y fomentarán actitudes favorables a la multiculturalidad.

Reivindicación:

Este valor ancla su justificación ética en principios como la JUSTICIA, entendida como distribución de los bienes sociales, de tal manera que todas las personas puedan vivir en el espacio común, en igualdad de derechos y oportunidades, y configura a las organizaciones como entidades en permanente estado de vigilancia y análisis de la realidad social, dispuestas a contribuir en los cambios sociales necesarios mediante denuncias, demandas y sugerencias.

En coherencia con este principio, los órganos de gobierno de la Fundación:

- velarán por la independencia de la misma en relación con grupos políticos, económicos o de cualquier otra naturaleza.
- promoverán la reivindicación, con rigor y prudencia, de los derechos de las personas con discapacidad intelectual, siempre que sean lesionados.
- evitarán posicionamientos ambiguos que pudieran ser utilizados en beneficio de intereses ajenos a la defensa de las personas con discapacidad intelectual.
- sustentarán sus demandas justas y su reivindicación en acciones no violentas, fruto del mayor consenso institucional posible, evitando los protagonismos personales.

En coherencia con este principio los profesionales y los voluntarios de la fundación:

- respetarán estos principios y normas de funcionamiento, colaborando eficazmente en su realización práctica.

- no entorpecerán las reivindicaciones justas de sus organizaciones por motivos de carácter personal, profesional o corporativo.
- como observadores privilegiados, por su condición y capacitación profesional diferente, de la realidad social y del tratamiento diario de las personas con discapacidad intelectual, se sentirán especialmente obligados a denunciar cualquier situación que lesione los principios defendidos por la Fundación.

Participación:

Futubide, entronca su compromiso ético con principios como la igualdad, la libertad, la justicia, remitiendo sus prácticas al ejercicio de virtudes civiles como la honradez, la tolerancia, la razonabilidad, la capacidad de diálogo, la responsabilidad social, o la lealtad y la fidelidad.

En coherencia con estos principios, los órganos de gobierno de la Fundación:

- asumirán la práctica del consenso como sistema ordinario de decisión, como mejor garantía de respeto y valoración de todas las opiniones.
- cuidarán los procesos participativos en general y potenciarán la integración y participación del voluntariado y de las personas tuteladas.

En coherencia con estos principios, los profesionales y los voluntarios de la fundación:

- asumirán estos valores y normas de funcionamiento colaborando eficazmente en su realización práctica.
- desarrollarán actitudes y conductas personales no autoritarias y democráticas, en coherencia con los valores defendidos por la Fundación.
- pondrán especial esmero en cuidar los procesos participativos de los que sean responsables y en crear las mejores condiciones para la práctica diaria y real de la corresponsabilidad y la participación.
- utilizarán la información como instrumento eficaz de diálogo, haciendo uso de los canales de comunicación establecidos.
- realizarán las valoraciones técnicas necesarias o convenientes de las opciones que se confronten, de forma rigurosa.

Transparencia en la gestión:

La ausencia de ánimo de lucro y la transparencia como principios de funcionamiento económico, se convierten también en valores y principios éticos constituyéndose en signos externos de virtudes como la SOLIDARIDAD, HONESTIDAD y la SOBRIEDAD institucional y personal y configurando un tipo de organización con dirigentes y profesionales responsables en la gestión económica, austeros en la utilización de los recursos económicos y ajenos a cualquier sospecha de lucro personal, de ostentación y de malversación de medios, cuyo único fin deberá estar encaminado de forma exclusiva al mejor cumplimiento de la misión.

En coherencia con estos principios, los órganos de gobierno de la Fundación:

- crearán en las mismas los sistemas y procedimientos necesarios para que nadie ni de ninguna manera posible pueda utilizar con interés de lucro personal, de forma directa o indirecta, los recursos económicos que se manejen.
- pondrán todos los medios necesarios para garantizar la transparencia en la gestión de las mismas, avalada en cualquier caso por dictámenes de auditorías externas manifiestamente independientes.
- crearán los protocolos necesarios para regularizar los procesos de contratación de personal, preservando la claridad, transparencia e imparcialidad, evitando situaciones de nepotismo.
- manejarán criterios de funcionalidad y economía en cualquier medio que utilicen para la consecución de sus fines.
- evitarán las fórmulas especulativas y de riesgo irresponsable en la gestión de su patrimonio.
- serán claras en la demanda de recursos económicos ajenos siempre que sean necesarios, indicando el destino final de los mismos de forma concreta y constatable.
- serán austeras en aplicación de los medios de que dispongan, evitando el despilfarro y la mala utilización de los mismos.
- actuarán en materia de retribuciones con criterios de proporcionalidad y de respeto a los valores y principios de la entidad.

En coherencia con estos principios, los profesionales y los voluntarios de la fundación:

- aplicarán en las operaciones económicas los principios y valores de la Fundación, evitando mediante sistemas públicos de control u otros mecanismos, las compensaciones personales en dinero o especie de proveedores o clientes, o el lucro directo o indirecto de familiares y/o amigos.

- evitarán, salvo justificación de utilidad y con total transparencia, la subcontratación de bienes, servicios o líneas de negocio, que pudieran producir lucro directa o indirectamente a familiares y/o amigos.

Calidad:

La calidad no sólo es un referente técnico para mejorar los apoyos y los servicios que presta la Fundación, sino un valor que, con su aplicación práctica, favorece los comportamientos éticos con las personas; un valor que ofrece más garantías de tratos y actitudes de respeto y de dignidad de la persona.

El valor calidad cobra naturaleza ética por encarnar los siguientes principios: creer en la PERSONA que apoyamos, como miembro activo y central de la organización, teniendo en cuenta e integrando sus deseos y expectativas en la planificación y en la prestación de sus apoyos, para mejorar su calidad de vida; la INDIVIDUALIZACIÓN y la EMPATÍA, como garantía de evitar pasar por encima de las personas; la IGUALDAD que evite el abuso de poder; la MEJORA permanente como antídoto de inercias siempre perniciosas; y la EFICIENCIA como uso responsable de recursos escasos.

En coherencia con estos principios, los órganos de gobierno de la Fundación:

- crearán y establecerán las condiciones organizativas necesarias que garanticen un trato de dignidad y de profundo respeto hacia las personas.
- crearán un ambiente organizativo que no esté basado en relaciones jerárquicas de poder donde la persona con discapacidad intelectual esté en el último peldaño de la escala.
- dedicarán un espacio prioritario de su quehacer a valorar o percibir cómo es el estado de calidad de vida y de derechos de las personas con discapacidad intelectual y de las familias dependientes de su organización.
- estarán comprometidos en valorar y velar por el nivel de satisfacción de los profesionales y voluntarios, así como por el grado de adhesión de éstos al proyecto de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.
- establecerán estructuras de comunicación eficaces y fluidas con los profesionales, aceptando de buen grado sus críticas y sugerencias.
- decidirán responsablemente cuál es el umbral de falta de calidad de sus servicios y no crearán más servicios mientras dicho umbral no sea superado en los existentes.
- no consentirán situaciones de masificación en sus servicios.

- generarán y revisarán el plan de calidad, basado en valores, en cada uno de los servicios o actividades de la entidad.
- pondrán los medios necesarios para llevar a cabo el plan de calidad y facilitarán las actitudes positivas de los profesionales, por incómodas que a veces puedan resultar por su carácter innovador.
- garantizarán que las personas apoyadas tengan a su disposición un sistema de quejas y sugerencias efectivo, y no actuarán contra las mismas por ejercer su derecho a la queja.
- integrarán en sus procesos de calidad el uso responsable y eficiente de sus recursos, procurando obtener con ellos los mejores resultados.

En coherencia con estos principios, los profesionales y los voluntarios de la fundación:

- no ejercerán su poder técnico o su influencia para mantener y fomentar relaciones jerárquicas de desigualdad con las personas apoyadas.
- mantendrán una actitud de empatía con las mismas, en permanente escucha y observación, a fin de ponerse en su lugar y conocer así mejor sus necesidades, expectativas y deseos, y les apoyarán en el ejercicio de su derecho de formular quejas o sugerencias.
- fomentarán la autodeterminación de las personas a las que prestan apoyo.
- mantendrán una actitud permanente de cooperación y de trabajo en equipo con los demás profesionales.
- trabajarán en colaboración con la familia y entidades prestadoras de servicios en los programas de apoyos y de mejora de la calidad de vida de la persona con discapacidad intelectual.
- procurarán mantener una mentalidad abierta hacia la innovación haciendo propuestas y sugerencias y registrarán las nuevas buenas prácticas que pongan en marcha para mejorar permanentemente.
- estarán atentos para sugerir cualquier mejora que se pueda aportar en los procesos de prestación de apoyos que añadan valor al objetivo de mejorar calidad de vida.
- denunciarán actitudes de abuso o de negligencia institucional o profesional a la dirección, superando sentimientos de falso compañerismo o de equivocado corporativismo.
- tendrán una actitud proactiva para mejorar continuamente su formación.

6.3.- Mapa de riesgos de cumplimiento, valoración y medidas de control.

6.3.1.- Analizar los riesgos de cumplimiento se considera una estrategia de la entidad, con el fin avanzar en la calidad de la misma, hacerla más transparente, y acorde a una cultura ética.

Conforme a la nueva regulación legal, relacionamos a continuación los delitos en que puede incurrir la entidad, como consecuencia de actuaciones de las personas inicialmente responsables, en el mismo orden de su regulación a través de los tipos penales, así como una valoración del riesgo de su comisión, teniendo además en cuenta la inexistencia de ningún procedimiento penal tramitado en toda la historia de la Fundación, ni la existencia de denuncia alguna. Todo ello, sin perjuicio del análisis más completo, con los mecanismos de control sugeridos para su reducción o evitación, que se contempla en el apartado siguiente 6.3.2. La valoración se realiza con los calificativos de: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto.

Artº	DELITO	VALORACION RIESGO	CONTROL
156.bis	Tráfico y trasplante ilegal de órganos humanos	No se contempla	Ninguno
177 bis	Trata de seres humanos	No se contempla	Ninguno
187 a 189	Prostitución y corrupción de menores	Muy bajo	Recomendaciones
197	Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	Medio	Recomendaciones
248 a 251	Estafa	Medio	Recomendaciones
257 a 261	Frustración de la ejecución e insolvencia punible	Bajo	Recomendaciones
264	Daños informáticos	Medio	Recomendaciones
270 a 278	Propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	Medio	Recomendaciones
302	Blanqueo de capitales	Bajo	Recomendaciones
304	Financiación ilegal de partidos políticos	No se contempla	Ninguno
305 a 310	Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social	Medio	Recomendaciones
318 bis	Derechos de los ciudadanos extranjeros	No se contempla	Ninguno
319	Ordenación del territorio y el urbanismo	No se contempla	Ninguno
328	Contra los recursos naturales y otros	Muy bajo	Recomendaciones
343	Relativos a las radiaciones ionizantes	No se contempla	Ninguno
348	Riesgo provocados por explosivos y otros	No se contempla	Ninguno
368 y 369	Contra la salud pública y tráfico de drogas	Bajo	Recomendaciones
386	Falsificación de moneda y efectos timbrados	No se contempla	Ninguno
399 bis	Falsificación de tarjetas de crédito y otros	Medio	Recomendaciones
419 a 427	Cohecho	Medio	Recomendaciones

430	Tráfico de influencias	Medio	Recomendaciones
510 bis	Delitos de odio	Muy bajo	Recomendaciones
576 bis	Captación de fondos para el terrorismo	No se contempla	Recomendaciones

6.3.2.- Detalle de delitos cuyo riesgo se ha valorado, actividades de riesgo detectadas y mecanismos de control.

A) Los delitos en que expresamente se ha previsto por el legislador que podría exigirse responsabilidad penal a una persona jurídica, en general, están tipificados en el **Libro II del Código Penal**, y son los siguientes:

- **Prostitución y corrupción de menores (arts. 187 a 189 CP)**

Conductas delictivas:

- inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o lucrarse con ello, o explotar de algún otro modo a una persona con discapacidad para estos fines, mediante o no violencia o intimidación.
- solicitar, aceptar u obtener, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona con discapacidad necesitada de especial protección.
- captar o utilizar a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiar cualquiera de estas actividades o lucrarse con ellas.
- producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o poseerla para estos fines.
- teniendo bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a una persona con discapacidad necesitada de especial protección y, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no hacer lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acudir a la autoridad competente para el mismo fin.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

- todo el personal de la Fundación, así como las personas voluntarias, en mayor o menor medida, mantienen frecuente contacto personal con las personas con discapacidad

intelectual a las que atiende, preferentemente los referentes tutelares, tanto en las dependencias de la entidad como en los lugares de residencia de aquéllas. Se constata que dicha relación está basada en criterios profesionales, y apoyada en la constante formación que reciben tanto los profesionales como los las personas voluntarias, a través de diversos canales. La capacitación y vocación de los mismos queda acreditada, por lo que no se aprecia actualmente ningún riesgo especial en la realización de las actividades delictivas contempladas en este apartado, pero de cara al futuro, debe calificarse prudentemente como muy bajo.

No obstante, deben reiterarse y reforzarse mecanismos de control ya existentes, para evitar cualquier posible desviación, cuales son:

- 1.- Continuar con la formación continuada del personal y del voluntariado, especialmente en el apartado referido a relaciones afectivo-sexuales de las personas con discapacidad.
- 2.- Estar atentos a conductas de riesgo en que se puedan ver implicadas las personas atendidas por la Fundación, implementando mecanismos de control y seguimiento.
- 3.- Verificar la comisión de delitos de naturaleza sexual, a través del correspondiente Registro de antecedentes penales, de todo el personal de la Fundación y voluntariado.

- **Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático (art. 197 CP)**

Conductas delictivas:

- para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, ***apoderarse*** de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales; ***interceptar*** sus telecomunicaciones o ***utilizar*** artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.
- sin estar autorizado, ***apoderarse, utilizar o modificar***, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
- sin estar autorizado, ***acceder*** por cualquier medio a datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado y ***alterarlos o utilizarlos*** en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

- ***difundir, revelar o ceder*** a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los apartados anteriores, se haya tomado parte o no directamente en su descubrimiento.

- especial ***gravedad*** cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o una ***persona con discapacidad necesitada de especial protección***, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.

- sin autorización de la persona afectada, ***difundir, revelar o ceder*** a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

- sin estar debidamente autorizado, facilitar a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de las conductas delictivas referidas, un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

- revelar secretos ajenos de los que se tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales o profesionales.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

El personal de la Fundación, así como los miembros del Patronato, tienen conocimiento no sólo de datos reservados de carácter personal o familiar de las personas atendidas, incluidos datos referidos a su economía y su salud, sino también de datos relativos a la actividad de la propia entidad, estos últimos especialmente en el área económica.

Igualmente, pueden captar imágenes (fotografías, vídeos...) para su posterior difusión en divulgación de las actividades de la Fundación, o para uso privado.

También existen datos de los trabajadores y otros profesionales.

En algunos casos, también pueden acceder a estos datos las personas voluntarias.

Mecanismos de control:

1.- Compromisos de confidencialidad de todo el personal de la Fundación, incluidos miembros del Patronato y voluntariado.

2.- Respeto a la información personal a que se tenga acceso: su tratamiento y transmisión, con fines estrictamente profesionales, requerirán de autorización y medidas de

control conforme a la legislación vigente.

3.- Respeto a las medidas de seguridad existentes para proteger datos, programas o sistemas informáticos.

4.- Revisión inmediata en supuestos detectados de fuga de información.

5.- Formación continuada sobre el uso responsable de equipos informáticos, acceso a internet y del uso de redes sociales con fines profesionales.

6.- Protocolo claro de utilización de imágenes de las personas atendidas.

7.- Sometimiento a las directrices de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Documento de Seguridad. Seguir las instrucciones del delegado Externo de Protección de datos: NUNDIK.

8.- Sometimiento a la Directiva 2009/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre la protección jurídica de programas de ordenador.

- **Estafa (arts. 248 a 251 CP)**

Conductas delictivas:

- con ánimo de lucro, utilizar engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
- con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.
- introducir programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas.
- utilizar tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, y realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

- La entidad, a través de su personal directivo, realiza habitualmente contratos con terceros, tanto públicos como privados (Diputación Foral, prestación de servicios por terceros, afectos a bienes inmuebles, seguros...).
- En relación con las personas atendidas por la Fundación, es posible el acceso a sus cuentas bancarias, tarjetas... etc., que podrían dar lugar a conductas como las señaladas, en beneficio de la entidad.

Mecanismos de control:

- 1.- Formación continuada a todos los estamentos de la Fundación sobre la finalidad de la misma y la carencia absoluta de afán de lucro en sus actuaciones.
- 2.- Garantizar la transparencia en la gestión, avalada por dictámenes de auditorías externas, con publicación del informe de Auditoría de cuentas anuales.
 - Publicación del informe de Auditoría ATTEST de cuentas anuales.
 - Publicación del informe de Auditoría de Fundación Lealtad.
- 3.- Revisión de las contrataciones, justificando su necesidad, en coherencia con el Código Ético.
- 4.- Documento de compromiso sobre cumplimiento de la normativa en materia de corrupción, soborno, fraude y blanqueo de capitales.
- 5.- Especial rigor en el manejo de la información de los bienes y derechos de las personas atendidas, especialmente en los supuestos de disposición y administración de dichos bienes, así como en los supuestos de solicitud de retribución de la tutela.
- 6.- Seguimiento del control judicial en operaciones requeridas de su autorización.

- **Frustración de la ejecución e insolvencia punible (arts. 257 a 261 CP)**

Conductas delictivas.

Encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realizar alguna de las siguientes conductas:

1. Ocultar, causar daños o destruir bienes o elementos patrimoniales.
2. Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.
3. Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.
4. Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios.
5. Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.

6. Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera.
7. Destrucción o alterar los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de la situación patrimonial o financiera.
8. Ocultar, destruya o altere la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.
9. Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumpla el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.
10. Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio o por medio de la cual se oculte la situación económica real.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

Habida cuenta de la gestión transparente de la Fundación, y de los mecanismos de control existentes, no se aprecian actividades de riesgo ni en el pago a acreedores, ni en el cobro de cantidades por retribución de la tutela o de terceo pagadores y tampoco se aprecian riesgos de falta de liquidez.

No obstante, se reiteran los siguientes mecanismos de control:

- 1.- Formación continuada a todos los estamentos de la Fundación sobre la finalidad de la misma y la carencia absoluta de afán de lucro en sus actuaciones.
- 2.- Respetar los presupuestos aprobados.
- 3.- Garantizar la transparencia en la gestión, avalada por dictámenes de auditorías externas, con publicación del informe de Auditoría de cuentas anuales.
 - Publicación del informe de Auditoría ATTEST de cuentas anuales.
 - Publicación del informe de Auditoría de Fundación Lealtad.
- 5.- Respetar la normativa vigente sobre realización de la contabilidad y conforme a las instrucciones de la empresa auditora y su conservación.
- 4.- Respetar las normas estatutarias de la Fundación en cuanto a actividad económica de la

misma y exigencias de presentación y aprobación de cuentas anuales, así como memoria de las actividades económicas realizadas.

- **Daños informáticos (art. 264 CP)**

Conductas delictivas.

- borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, sin autorización.
- obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, realizando alguna de las conductas referidas en el párrafo anterior; introduciendo o transmitiendo datos; o destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

El personal de la Fundación tiene acceso a bases de datos de la entidad, lo que entraña riesgo de la comisión de este delito, si bien celebra reuniones periódicas con el delegado de protección de dato, al menos dos veces al año.

Mecanismos de control

- 1.- Formación continuada a los profesionales de la Fundación sobre las competencias precisas en materia de seguridad para evitar daños informáticos.
- 2.- Evitación del uso de los sistemas informáticos de la entidad para usos particulares, salvo autorización.
- 3.- Instalación y revisión permanente de mecanismos de protección de los sistemas informáticos.
- 4.- Cada trabajador de la empresa, ha de respetar las medidas de seguridad establecidas para proteger datos, programas o sistemas informáticos.
- 5.- Se recomienda contratación de personal con conocimientos informáticos.
- 6.- Sometimiento a las directrices de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Documento de Seguridad. Seguir las instrucciones del delegado Externo de Protección de datos: NUNDIK.
- 7.- Sometimiento a la Directiva 2009/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de

abril de 2009, sobre la protección jurídica de programas de ordenador.

- **Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores y corrupción en los negocios (arts. 270 a 288 CP).**

Conductas delictivas más significativas.

- con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, **reproducir, plagiar, distribuir o comunicar** públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

- para **descubrir un secreto** de empresa, **apoderarse** por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos.

- **difundir, revelar o ceder** a terceros o en provecho propio, los secretos descubiertos.

- **recibir, solicitar o aceptar un beneficio** o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para **favorecer indebidamente a otro** en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- **prometer, ofrecer o conceder** a directivos, administradores, empleados o colaboradores un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

- Posibles descargas de programas o archivos de terceros, protegidos por derechos de Propiedad Intelectual, en los ordenadores de los trabajadores de la empresa.
- Posible utilización particular de licencias de la Fundación.

Mecanismos de control

1.- Formación continuada a los profesionales de la Fundación sobre las competencias precisas en materia de utilización de sistemas informáticos de la entidad.

2.- Revisión permanente del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, (Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual) y la Directiva 2009/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre la protección jurídica de programas de ordenador.

- 3.- Prohibición de instalar, reproducir, modificar, o manipular de cualquier manera programas de la empresa o de terceros, salvo que la licencia lo permita expresamente.
- 4.- Control por el Patronato de la entidad, y de su Consejo ejecutivo, de la contratación con terceros, requiriendo la información oportuna del personal de la Fundación.
- 5.- Sometimiento a las directrices de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Documento de Seguridad. Seguir las instrucciones del delegado Externo de Protección de datos: NUNDIK.

- **Blanqueo de capitales (art. 302 CP)**

Conductas delictivas.

- ***adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir*** bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una ***actividad delictiva***, o realizar cualquier otro acto para ***ocultar o encubrir*** su origen ilícito, o para ***ayudar*** a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

- Posible incumplimiento de las obligaciones señaladas por la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales, que atribuye al Patronato y al personal con responsabilidades en la gestión de las fundaciones, velar para que éstas no sean utilizadas para el blanqueo de capitales.

Mecanismos de control

- 1.- Cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales, así como atención a las directivas de los organismos europeos en la materia, con permanente actualización.
- 2.- Especial cuidado ante la eventual sospecha de cualquier actuación que pudiere estar relacionada con el blanqueo de capitales, especialmente cuando se trate de donaciones o aportaciones a título gratuito a favor de la Fundación, atendiendo a la regulación de tales operaciones y al cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes.
- 3.- Conservar durante el plazo de ***diez años*** establecido en el artículo 25 de la Ley, registros con la identificación de todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la fundación.
- 4.- Estos registros estarán a disposición del Protectorado, y de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o de sus órganos de apoyo, así como de los

órganos administrativos o judiciales con competencias en el ámbito de la prevención o persecución del blanqueo de capitales.

5.- Garantizar la transparencia en la gestión, avalada por dictámenes de auditorías externas, con publicación del informe de Auditoría de cuentas anuales.

- Publicación del informe de Auditoría ATTEST de cuentas anuales.

- Publicación del informe de Auditoría de Fundación Lealtad.

- **Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (arts. 305 a 310 CP)**

Conductas delictivas:

- defraudar a la **Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local**, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de **ciento veinte mil euros**.
- eludir el pago de cualquier cantidad que deba ingresar o disfrutar de manera indebida de un beneficio obtenido legalmente, cuando los hechos se cometan contra la **Hacienda de la Unión Europea**, siempre que la cuantía defraudada excediera de **diez mil euros, con agravamiento en cuantías superiores a cien mil euros**.
- defraudar a la **Seguridad Social** eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obtener indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutar de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de **cincuenta mil euros**.
- obtener el disfrute de prestaciones del **Sistema de la Seguridad Social**, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de los mismos.
- obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, en una cantidad o por un valor superior a **cien mil euros** falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- aplicar en una cantidad superior a **cien mil euros** a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida, para el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas, incluida la Unión Europea.

- Incumplir absolutamente la obligación legal tributaria a llevar **contabilidad** mercantil, libros o registros fiscales; llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la entidad; no anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o haberlos anotado con cifras distintas a las verdaderas; practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias, con omisión de las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de **240.000 euros** por cada ejercicio económico.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

- Recogida de datos y registro de operaciones de contabilidad.
- Información para liquidación y autoliquidación de obligaciones tributarias.
- Información para liquidación de obligaciones con la Seguridad Social.
- Obtención y gestión de subvenciones de las Administraciones Públicas.

Mecanismos de control:

- 1.- Registro y control de cuantas operaciones y disposiciones económicas se lleven a cabo, con indicación de la naturaleza del gasto o suplido.
 - 2.- Cumplimiento estricto de la normativa en materia de solicitud de subvenciones y aplicación de las mismas.
 - 3.- Garantizar la transparencia en la gestión, avalada por dictámenes de auditorías externas, con publicación del informe de Auditoría de cuentas anuales.
 - Publicación del informe de Auditoría ATTEST de cuentas anuales.
 - Publicación del informe de Auditoría de Fundación Lealtad.
 - 4.- Respetar las normas estatutarias en cuanto a actividad económica de la misma y exigencias de presentación y aprobación de cuentas anuales, así como memoria de las actividades económicas realizadas.
 - 5.- Seguimiento y control de las gestiones en la materia realizadas por terceros ajenos a la Fundación.
- **Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente y establecimiento de depósitos o vertederos tóxicos (art. 328 CP).**

Conductas delictivas:

- recoger, transportar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

- escasa incidencia, a estar encomendada a terceros.

Mecanismos de control:

- 1.- concienciación sobre eliminación de residuos.
- 2.- control de la empresa prestadora del servicio de limpieza.

- Delitos contra la salud pública (arts. 359 y ss. 368 y 369 CP)

Conductas delictivas:

- elaborar sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos, o **despacharlos o suministrarlos**, o comerciar con ellos.
- suministrar, intermediar, comercializar, **ofrecer** o poner en el mercado, o almacenar con estas finalidades, medicamentos, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación, que carezcan de la necesaria autorización exigida por la ley, o productos sanitarios que no dispongan de los documentos de conformidad exigidos por las disposiciones de carácter general, o que estuvieran deteriorados, caducados o incumplieran las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia, y con ello se genere un riesgo para la vida o la salud de las personas.
- **adulterar con aditivos** u otros agentes no autorizados susceptibles de causar daños a la salud de las personas los alimentos, sustancias o bebidas destinadas al comercio alimentario.
- ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promover, favorecer o facilitar el **consumo ilegal** de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

- posible manejo de medicamentos y alimentos.
- posible conocimiento de consumos de sustancias ilegales.

Mecanismos de control:

- 1.- Seguir criterios médicos y pautas de salud contrastadas en relación con las personas atendidas, en contacto con los profesionales adecuados.
- 2.- Prevención de conductas consistentes en consumo de sustancias ilegales o abuso de medicamentos.
- 3.- Prevención de conductas alimentarias inadecuadas.

- **Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (art. 399 bis CP)**

Conductas delictivas:

- alterar, copiar, reproducir o de cualquier otro modo falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

- es frecuente la utilización de tarjetas de crédito o débito para pago de gastos efectuados por el personal de la Fundación.

Mecanismos de control:

1. control del número de tarjetas existente, y de las personas facultadas para su uso.
2. control de reporte de pagos efectuados con tarjeta.
3. Garantizar la transparencia en la gestión, avalada por dictámenes de auditorías externas, con publicación del informe de Auditoría de cuentas anuales:
 - Publicación del informe de Auditoría ATTEST de cuentas anuales.
 - Publicación del informe de Auditoría de Fundación Lealtad.

- **Cohecho (arts. 419 a 427 CP)**

Conductas delictivas:

- ***ofrecer o entregar dádiva*** o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que ***realice un acto contrario*** a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que ***no realice o retrase*** el que debiera practicar, o ***en consideración*** a su cargo o función.
- ***entregar dádiva*** o retribución atendiendo la ***solicitud*** de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

- existen contactos con autoridades y funcionarios públicos, en el ejercicio de la función tutelar, si bien no se detectan conductas orientadas a la comisión de este delito.

Mecanismos de control:

- garantizar la transparencia en la gestión, especialmente de las operaciones sobre disposición de efectivo, con el aval de dictámenes de auditorías externas, con publicación del informe de Auditoría de cuentas anuales:
 - Publicación del informe de Auditoría ATTEST de cuentas anuales.
 - Publicación del informe de Auditoría de Fundación Lealtad.
- **Tráfico de influencias (art.º 430 CP)**

Conductas delictivas:

- ***influir en un funcionario público o autoridad*** prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un ***beneficio económico*** para sí o para un tercero.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

- existen contactos con autoridades y funcionarios públicos, en el ejercicio de la función tutelar, si bien no se detectan conductas orientadas a la comisión de este delito.

Mecanismos de control:

- concienciación al personal de la Fundación y a sus órganos de gobierno para detectar e impedir cualquier relación con funcionarios públicos que implique estas conductas delictivas.
- garantizar la transparencia en la gestión, especialmente de las operaciones sobre disposición de efectivo, con el aval de dictámenes de auditorías externas, con publicación del informe de Auditoría de cuentas anuales:
 - Publicación del informe de Auditoría ATTEST de cuentas anuales.
 - Publicación del informe de Auditoría de Fundación Lealtad.

- **Delitos de odio: delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución (art. 9 510 y 510 bis CP).**

Conductas delictivas:

- **fomentar, promover o incitar públicamente, directa o indirectamente, al odio, hostilidad, discriminación o violencia** contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.
- producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender **escritos o cualquier otra clase de material o soportes** que por su contenido pretendan la misma finalidad dirigida y contra los mismos grupos o parte de los mismos y personas señalados en el párrafo anterior.
- negar, trivializa gravemente o enaltecer, públicamente, los **delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado**, o enaltecer a sus autores, cuando se hubieran cometido contra los mismos grupos, de una parte de ellos y de personas señaladas señalados en los párrafos anteriores, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.
- **lesionar** la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los mismos grupos, de una parte de ellos y de personas señaladas en los párrafos anteriores, o **producir, elaborar, poseer** con la finalidad de distribuir, **facilitar** a terceras personas el acceso, **distribuir, difundir o vender** escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.
- **enaltecer o justificar** por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra los mismos grupos, de una parte de ellos y de personas señaladas señalados en los párrafos anteriores, o a quienes hayan participado en su ejecución.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

Los fines de la Fundación son absolutamente incompatibles con estas conductas delictivas. La capacitación y vocación del personal de la Fundación, del voluntariado, y de los miembros del Patronato, queda acreditada, por lo que no se aprecia ningún riesgo en la realización de las actividades delictivas contempladas en este apartado.

Mecanismos de control:

- concienciación al personal de la Fundación, voluntariado y a sus órganos de gobierno para detectar e impedir cualquier actuación que implique estas conductas delictivas.

B) Supuesto especial contenido en el **Título XV del Libro II del Código Penal**, que contempla **los delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 318 en relación con el 129 del CP)**, en que no existe como tal la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sino de sus responsables, pero pueden ser condenadas con penas accesorias.

Artículo 318. Cuando los hechos previstos en los artículos de este título se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieran adoptado medidas para ello. *En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.*

Artículo 129.1: el juez o tribunal podrá imponer motivadamente una o varias consecuencias accesorias a la pena que corresponda al autor del delito, con el contenido previsto en las letras c) a g) del apartado 7 del artículo 33, ya citado. Podrá también acordar la prohibición definitiva de llevar a cabo cualquier actividad, aunque sea lícita.

Conductas delictivas:

- mediante engaño o abuso de situación de necesidad, imponer a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.
- dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- de forma reiterada, emplear o dar ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo, o emplear o dar ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.
- traficar de manera ilegal con mano de obra; reclutar personas o las determinarlas a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que

perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual; determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante.

- producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablecer la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado.
- mediante coacción, engaño o abuso de situación de necesidad, impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.
- con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.
- Por otra parte, el Artículo 173.2 establece sanción penal para quien en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima.

Actividades de riesgo detectadas en la Fundación:

No se detectan actividades de riesgo generadoras de posibles conductas delictivas, dado que la contratación de personal se efectúa bajo controles internos, y las relaciones laborales se encuentran amparadas por los Convenios Sectoriales y el Plan de Prevención de riesgos Laborales.

Mecanismos de control:

Los actuales:

- XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicio de atención a Personas con Discapacidad.
- Prevención en materia de vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales: IMQ PREVENCIÓN, S.L.

6.4.- Responsable de cumplimiento o “compliance officer”.

Recordamos lo prevenido en el Artículo 31 bis del Código Penal: (...)

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, **la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:** (...)

2ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

4ª no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª

No sólo para acogerse a la exención de responsabilidad penal prevenida en el referido precepto, sino en un contexto más general sobre la **calidad de la entidad y su compromiso ético**, el nombramiento de un “compliance officer” o persona responsable del cumplimiento normativo es pieza clave para el desarrollo del mismo.

El propio artículo 31 bis.5. 6. determina además que el modelo de organización realizará una **verificación periódica** del mismo y de su eventual **modificación** cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Dado el carácter de la entidad, su historia y dedicación presente y futura, sus dimensiones y la vocación probada de servicio de cuantos la integran, conforme al Código Ético de la misma, se establece que el órgano responsable de cumplimiento sea **unipersonal**, con las funciones precedentemente asignadas, cuyo desempeño recaerá en la persona de **su Director Gerente D. Mikel-Xabier de Barrón Arniches**, quien conforme a la normativa vigente:

- efectuará la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención.
- gozará de poderes autónomos de iniciativa y de control.
- realizará un ejercicio de las funciones de supervisión, vigilancia y control.

Por otra parte, y no obstante lo anterior:

- deberá trabajar en perfecta sintonía con la **Presidencia del Patronato**, a quien deberá dar cuenta

inmediata de cuantas incidencias se produzcan en su labor desde el primer momento en que tenga conocimiento de las mismas, sin perjuicio de informarle periódicamente.

- contará con la colaboración de **asesores externos** a los que igualmente dará cuenta inmediata de cuantas incidencias se produzcan en su labor, para recibir el asesoramiento correspondiente, y sin perjuicio de que éstos la revisen y evalúen, además, periódicamente, en base a criterios profesionales, lo que garantiza mayores niveles de independencia.
- adoptará las medidas urgentes de **vigilancia y control** que sean necesarias para el cumplimiento de su función.
- sugerirá al órgano de administración los **cambios necesarios** en el presente Plan de Prevención, para un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo.
- mantendrá, en todo caso, independencia en su cometido, con **lealtad al Código Ético** de la entidad y buscando siempre el buen nombre de la misma.
- podrá **delegar** parte de sus funciones, en otra persona trabajadora de la entidad, con el consentimiento del órgano de gobierno.
- las denuncias que se puedan tramitar contra él, se efectuarán ante el **Presidente** del Patronato.

6.5.- Establecimiento de canales de denuncia.

Universalidad:

Cualquier persona, tanto miembros del órgano de gobierno como personal laboral o voluntariado, las personas apoyadas, así como terceros colaboradores o proveedores de servicios, podrá poner en conocimiento del responsable de cumplimiento la comisión de un hecho delictivo, por el medio que estime conveniente, bien **verbalmente, o por escrito, o vía telemática, a través de canal facilitado al efecto por la entidad.**

Confidencialidad:

Partiendo de la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, ya citada, *“la existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas de la empresa es uno de los elementos clave de los modelos de prevención. Ahora bien, para que la obligación impuesta pueda ser exigida a los empleados resulta imprescindible que la entidad cuente con una regulación protectora específica del denunciante (whistleblower), que permita informar sobre*

incumplimientos varios, facilitando la confidencialidad mediante sistemas que la garanticen en las comunicaciones (llamadas telefónicas, correos electrónicos...) sin riesgo a sufrir represalias”.

Confidencialidad no significa que las denuncias deban ser anónimas, si bien deberán valorarse también las que se reciban con tal carácter.

En base a lo anterior, se arbitra un canal de comunicación a través de la página web de la entidad, dándose al mismo la máxima difusión entre todas las personas que se relacionan con la Fundación.

Accesibilidad:

El sistema para denunciar el incumplimiento interno o actividades ilícitas de la entidad, deberá ser accesible a cualquier persona, tanto miembros del órgano de gobierno como personal laboral o voluntariado, incluso por las personas apoyadas, teniendo en este último caso especial atención.

Garantías de recepción:

El acuse de recibo de la denuncia deberá ser inmediato por parte del responsable del cumplimiento. En caso de que éste no confirme la recepción de la misma en el plazo de 24 horas, la persona denunciante deberá ponerlo en conocimiento de la Presidencia del Patronato.

Tramitación:

El responsable de cumplimiento, previa comunicación a la Presidencia del Patronato y a la asesoría externa de la denuncia recibida:

- valorará conjuntamente con éstos la oportunidad de iniciar un expediente de instrucción, comunicando su decisión al denunciante.
- minimizará los riesgos que puedan producirse, adoptando las medidas necesarias, debiendo dar cuenta inmediata a la Presidencia del Patronato, de no ser posible hacerlos con antelación en función de la urgencia requerida.
- en el supuesto de iniciarse el expediente:
 - la persona denunciante podrá aportar pruebas que avalen su versión, y solicitar en todo momento ampliar su denuncia.
 - la persona denunciada será informada del contenido de la denuncia, al objeto de que manifiesta lo que estime conveniente, en el plazo más breve posible que se

determinará según las circunstancias, sin perjuicio de las correcciones disciplinarias inmediatas que procedan en vía laboral, estatutaria o de gestión de voluntariado o cualesquiera otras que procedan.

- tras la práctica de las pruebas que se consideren convenientes, se dictará la propuesta de resolución que proceda, que será notificada de forma inmediata a denunciante y denunciada, al objeto de efectuar alegaciones finales, en el plazo más breve posible, que será determinado en función de las circunstancias.

- a la vista de las referidas alegaciones, e igualmente en el plazo más breve posible, determinado expresamente en cada caso, sin perjuicio de la práctica de prueba complementaria que se considere, se dictará la resolución correspondiente, conteniendo, en su caso la sanción disciplinaria a imponer, de carácter laboral, estatutaria o de gestión de voluntariado o cualesquiera otras que procedan.

- la resolución se notificará a denunciante, denunciado y Presidente el Patronato, quien dará cuenta al órgano de gobierno la entidad de forma inmediata.

6.6.- Sistema disciplinario:

Sin perjuicio de las sanciones derivadas de responsabilidad civil por daños y perjuicios, responsabilidad penal, laboral, estatutaria o derivada de las normas internas que correspondan, como las aplicables al voluntariado, cualquier persona llamada a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Plan de Prevención, podrá ser sancionada en caso de incumplimiento, incluso si se trata de agentes externos proveedores de servicios.

En evitación de dichos eventuales incumplimientos y sanciones, se deberá dar la máxima difusión al mismo, con especial incidencia en el código ético y en el Plan de Calidad.

6.6.1.- Miembros de los órganos de gobierno:

El artículo 11 de los Estatutos atribuye el gobierno, la administración y representación de la Fundación al Patronato; y el artículo 24 establece que las personas miembros del Consejo General del Patronato son responsables frente a la Fundación en los términos que determinen las leyes; y

añade que quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubieren opuesto al acuerdo generador de la misma o no hubiesen participado en su adopción, salvo que se pruebe que no tenían conocimiento de aquél y no expresaron su disconformidad.

Sanciones:

- **Amonestaciones verbales o escritas.**

- **Suspensión.**

Prevista en el artículo 25.2 de los Estatutos para los supuestos de ejercicio de acciones de responsabilidad por no desempeñar el cargo con la diligencia de representación leal, podrá aplicarse también preventivamente durante la tramitación del expediente.

- **Cese.**

El artículo 25 de los Estatutos también establece, *como efecto sancionador, el cese* de los miembros del Patronato:

- por no desempeñar el cargo con la diligencia de representación leal.
- por resolución judicial firme que estime acción de responsabilidad por estimar que la actuación de los mismos sea contraria o lesiva a los fines fundacionales.
- También establece el referido artículo que el cese de los miembros electivos del Patronato podrá producirse por decisión del propio Patronato, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los asistentes.

6.6.2.- Director-Gerente y personal laboral.

- El artículo 29 de los Estatutos establece que el Patronato podrá nombrar libremente una Gerencia, en quien delegará las funciones de representación, administración y disposición que juzgue oportunas. Su *separación* se llevará a cabo, también libremente, por el propio Patronato.

- Las medidas que se adopten tanto frente al Director-Gerente, como al personal laboral de la entidad, deben ajustarse a lo prevenido en el *Estatuto de los Trabajadores y Convenios* de aplicación en el sector.

6.6.3.- Voluntariado.

Se aplicarán las normas internas de gestión de voluntariado.

6.6.4.- Agentes externos proveedores de servicios.

Supondrá la extinción o suspensión del servicio, según la gravedad de las conductas.

7.- Revisión.

La primera revisión del presente Plan se efectuará en el mes de diciembre de 2020, a fin de valorar su adecuación al funcionamiento de la entidad y a cuantas novedades legislativas o de cualquier orden pudieren producirse.

A tal efecto, *el compliance officer*, en unión de asesores externos, elaborará un informe que deberá ser presentado al Consejo General del Patronato, para su aprobación.

8.- Publicación y difusión:

Se dará la *máxima difusión* al presente Plan de Prevención entre todas las personas integrantes de Futubide, con los siguientes objetivos:

- Conocimiento del Plan, con encuentros periódicos de formación.
- Prevención de las conductas delictivas previstas.
- Avanzar en la calidad de la actividad de la entidad, haciéndola más transparente, y acorde al establecimiento de una cultura ética propia.

Bilbao, Mayo de 2020